



AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, Pliego de Cargos PFO0006-2026, del 13 de marzo de 2026** con **ACTA DE APREHENSION 54 2925 23** de fecha: 26 de febrero de 2026, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutive del Pliego de Cargos que dice: **RESUELVE:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor obrando como administrador y/o Representante Legal, el señor(a) **JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.090.411.017 y/o quien haga sus veces, toda vez que mediante actividades de registro y control por parte del personal en servicio del cuadrante vial Nor. 3, donde el día 26 de febrero de 2026 se realiza la aprehensión de la siguiente mercancía en el establecimiento denominado **EL GARAJE COFFE & LIQUOR**, Nit 1090411017-7, ubicado en la Calle 12a # 2E-15 Quinta Vélez, Cúcuta, Norte de Santander, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2925 23.

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
LICOR	DERBY GINEBRA	0.70L	40%	1 BOTELLA - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
LICOR	SOLMAYA TEQUILA	0.70L	40%	2 BOTELLAS - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
LICOR	NAIGUATA RON	250 ML	25%	1 BOTELLA - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
LICOR	AZUV VODKA	1.75L	40%	1 BOTELLA - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
				TOTAL: \$100.000	

SEGUNDO: Notifíquese al contenido del presente pliego de cargos al presunto contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, dispone del término de diez (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, al presunto contraventor, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, sientos estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo= Documento de conformidad con el artículo 14 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.

CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del

9 MAR 2026

por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyectó: **MARGY VALERY CORDERO SUAREZ**





San José de Cúcuta, 12 de marzo de 2026

AUTO DE TRÁMITE

Radicado PFO0006 - 2026

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación Control Operativo, avoca el conocimiento del caso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto infractor, **Juan Manuel Sánchez Sánchez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.411.017 y/o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado **EL GARAJE COFFE & LIQUOR**, NIT 1090411017-7, ubicado en la dirección: Calle 12a # 2E-15 Quinta Velez, Cúcuta, Norte de Santander; toda vez que el 26 de febrero de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta de aprehensión 54 2925 23:

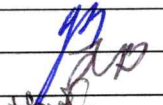


CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Derby Ginebra	0.70L	40%	1 botella - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Solmaya Tequila	0.70L	40%	2 botellas - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Naiguata Ron	250 ml	25%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
Licor	Azuv Vodka	1.75L	40%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
				TOTAL: \$100.000	

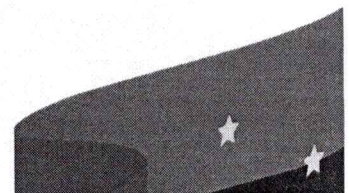
Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cúmplase,


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	MARGY VALERY CORDERO SUAREZ	Profesional Contratista.	





San José de Cúcuta, 13 de marzo de 2026

INFORME

Radicado PFO0006 - 2026

Al despacho del Profesional Especializado del Área De Trabajo De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 2925 23 de fecha 26 de febrero de 2026, diligenciada mediante auto comisorio ACG0002, de la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Derby Ginebra	0.70L	40%	1 botella - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Solmaya Tequila	0.70L	40%	2 botellas - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Naiguata Ron	250 ml	25%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
Licor	Azuv Vodka	1.75L	40%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
				TOTAL: \$100.000	

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **EL GARAJE COFFE & LIQUOR**, NIT 1090411017-7, ubicado en la Calle 12a # 2E-15 Quinta Velez, Cúcuta, Norte de Santander, obrando como presunto propietario(a) **Juan Manuel Sánchez Sánchez** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.411.017 y/o quien haga sus veces.

El acta presenta la siguiente observación: Acta visita 000068 el numeral 4 botella Azuv se encuentra con 2/4 de producto.

Sírvase Proceder.

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	MARGY VALERY CORDERO SUAREZ	Profesional Contratista.	





Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000076401

San Jose de Cucuta, 13 de Marzo de 2026

Señores

EL GARAJE COFFE & LIQUOR JUAN MNUEL SANCEHZ SANCHEZ

Telefono: 3188203827

juanmanuelsanchez_jota@hotmail.com

CUCUTA

Asunto: NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO0006 DEL 13 DE MARZO DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la notificación del pliego de cargos PFO0006 del 13 de MARZO de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,

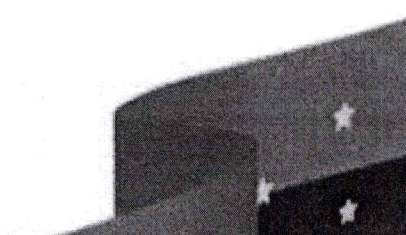


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0006

Aprobo	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Revisado	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Proyecto	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente





San José de Cúcuta, 13 de marzo de 2026.

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0006 - 2026
PRESUNTO CONTRAVENTOR	EL GARAJE COFFE & LIQUOR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR	JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ C.C. N°. 1.090.411.017
DIRECCION	CALLE12A # 2E-15 QUINTA VELEZ, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
NIT	1090411017-7
TELEFONO	3188203827
ACTA DE APRENSIÓN	54 2925 23 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026
CORREO ELECTRONICO	juanmanuel Sanchez jota@hotmail.com

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos PFO006 - 2026

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 2925 23 de fecha 26 de febrero de 2026, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el(os) presunto(s) contraventor(es) podrá(n) dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

Sin otro particular,

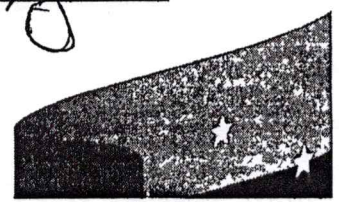
SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

FRONTO ENVIOS
NIT. 900.310.856-2
13-03-2026

Anexos: PFO -2026

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	MARGY VALERY CORDERO SUAREZ	Profesional Contratista.	



San José de Cúcuta, 13 de marzo de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0006 - 2026
PRESUNTO CONTRAVENTOR	EL GARAJE COFFE & LIQUOR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR	JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ C.C. N° 1.090.411.017
DIRECCION	CALLE12A # 2E-15 QUINTA VELEZ, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
NIT	1090411017-7
TELEFONO	3188203827
ACTA DE APRENSIÓN	54 2925 23 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026
CORREO ELECTRONICO	juanmanuel Sanchez_jota@hotmail.com

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

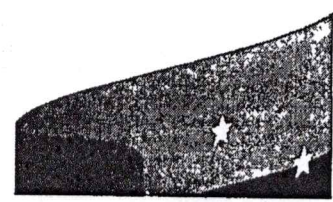
HECHOS

PRIMERO: El 26 de febrero de 2026, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al Área De Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Derby Ginebra	0.70L	40%	1 botella - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Solmaya Tequila	0.70L	40%	2 botellas - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Naiguata Ron	250 ml	25%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
Licor	Azuv Vodka	1.75L	40%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
				TOTAL: \$100.000	

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **EL GARAJE COFFE & LIQUOR**, NIT 1090411017-7, ubicado en la dirección: Calle 12a # 2E-15 Quinta Velez, Cúcuta, Norte de Santander; obrando como presunto propietario(a) **Juan Manuel Sánchez Sánchez** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.411.017.

El acta presenta la siguiente observación: Acta visita 000068 el numeral 4 botella Azuv se encuentra con 2/4 de producto.





SEGUNDO: El 26 de febrero de 2026, se recibió el acta de aprehensión 54 292523 SECRETARÍA DE HACIENDA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 162 del 2021, la Ley 1762 del 06 de julio de 2015 y la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto se encuentra SIN SEÑALIZACIÓN Y PRODUCTO CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO PAÍS, según el acta de aprehensión 54 2925 23.

En cuanto al Artículo 222º de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

APREHENSIONES Y DECOMISOS. Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

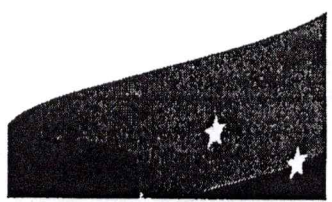
En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:

ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

- 1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO
 - b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
 - f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.
 - g. Cuando el producto incumpla los requisitos sanitarios señalados en el Decreto 1686 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicione.
- 2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:
 - a. Cuando los productos no cuenten con el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda
 - b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.
- 4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:
 - a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.
 - b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.
 - d. Cuando la señalización corresponda a otro departamento.
- 6. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE ALCOHOLES:
 - d. Licores sin la señalización oficial.

En cuanto al Decreto 162 de 2021, encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico se adoptan las siguientes definiciones:





Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que:

- 3. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.

En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía;
- b) Cierre de establecimiento de comercio

ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 16. SANCIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, dentro de su ámbito de competencia, deberán ordenar a título de sanción el cierre temporal de los establecimientos en donde se comercialicen o almacenen productos sometidos al impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo del impuesto.

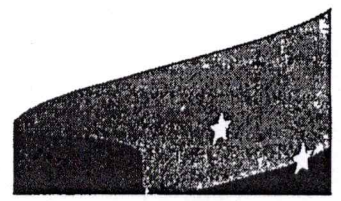
Parágrafo 1. El cierre del establecimiento de comercio genera para su titular o titulares la prohibición de registrar o administrar en el domicilio donde se cometió la infracción o en cualquier otro dentro de la misma jurisdicción, directamente o por interpuesta persona, un nuevo establecimiento de comercio con objeto idéntico o similar, por el tiempo que dure la sanción.

Parágrafo 2. Para efectos del avalúo de que trata el presente artículo, se atenderán criterios de valor comercial, y como criterios auxiliares se podrá acudir a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero.

Parágrafo 3. El propietario del establecimiento de comercio que sin previa autorización lo reabra antes de la fecha prevista para el cumplimiento de la sanción de cierre impuesta por la autoridad competente, será sancionado con multa de cuarenta y seis (46) UVT por día transcurrido, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el 26 de febrero de 2026, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 2925 23, en razón a que se ha determinado que, frente a estos **PRODUCTOS SIN SEÑALIZACIÓN Y PRODUCTOS CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO PAÍS**, lo cual no cumple con lo establecido en el Decreto 162 de 2021.





Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b- numeral 4 literal a, b, d, numeral 6 literal d, artículo 13 numeral 3, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

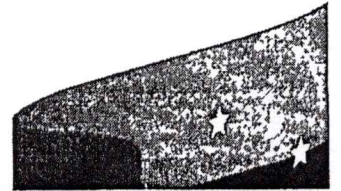
En consecuencia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor obrando como administrador el señor(a) **JUAN MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.411.017, del establecimiento de comercio denominado **EL GARAJE COFFE & LIQUOR**, NIT 1090411017-7, ubicado en la dirección: Calle 12a # 2E-15 Quinta Velez, Cúcuta, Norte de Santander; toda vez que el 26 de febrero de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2925 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Derby Ginebra	0.70L	40%	1 botella - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Solmaya Tequila	0.70L	40%	2 botellas - \$ 25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
Licor	Nalguata Ron	250 ml	25%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
Licor	Azuv Vodka	1.75L	40%	1 botella - \$ 25.000	SEÑALIZACIÓN VENEZOLANA
				TOTAL: \$100.000	





El acta presenta la siguiente observación: Acta visita 000068 el numeral 4 bote de PATRIA DE HACIENDA encuentra con 2/4 de producto.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b- numeral 4 literal a, b, d, numeral 6 literal d, artículo 13 numeral 3, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al(os) presunto(s) contraventor(es), haciéndole(s) saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el(os) presunto(s) contraventor(es) podrá(n) dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados

a: https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	MARGY VALERY CORDERO SUAREZ	Profesional Contratista.	





Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000076401

San Jose de Cucuta, 13 de Marzo de 2026

Señores

EL GARAJE COFFE & LIQUOR JUAN MNUEL SANCEHZ SANCHEZ

Telefono: 3188203827

juanmanuelsanchez_jota@hotmail.com

CUCUTA

Asunto: NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO0006 DEL 13 DE MARZO DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la notificación del pliego de cargos PFO0006 del 13 de MARZO de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,

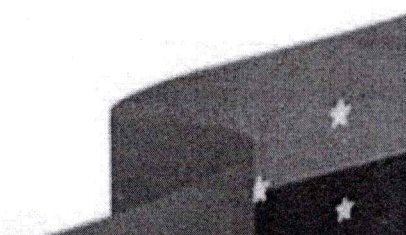


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0006

Aprobo	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Revisado	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Proyecto	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente





SUCURSAL CUCUTA-2
 6075891395
 CALLE 14 # 3- 60 EDIFICIO LA PLAYA OFICINAS 309-310 CENTRO
 NIT.900.310.856-2
 operacionescucuta@prontoenvios.com.co
 WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO
 Res. 01213 de Marzo 21 de 2025
 RPOSTAL 0389 MINTIC



Notificación No.647996201065

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de Remitente	
Nombre: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Contacto: 6075710290-GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Dirección: Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER	
Teléfono: 6075710590	
Identificación: N Nit 800103927-7	
Datos de Destinatario	
Nombre: EL GARAJE COFFE & LIQUOR JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	
Contacto:	
Dirección: CLL 12A #2E-15 QUINTA VELEZ CUCUTA NORTE DE SANTANDER [CP: 540001]	
Teléfono:	
Identificación:	
Observaciones: 2026-118000-07640-1 RES0006	
El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión:2026-03-19 11:26:32	
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCIÓN No. 6494 DE 2022 - ARTÍCULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35	
More information	

Pronto envíos

SUCURSAL CUCUTA-2
 6075891395
 CALLE 14 # 3- 60 EDIFICIO LA PLAYA OFICINAS 309-310 CENTRO
 NIT.900.310.856-2
 Res. 01213 de Marzo 21 de 2025

Guía No:
647996201065

Admisión:
 2026-03-13-17:43:27

Remitente:
 GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

Destinatario:
 EL GARAJE COFFE & LIQUOR JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
 CLL 12A #2E-15 QUINTA VELEZ CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Peso: 0.5 grm 12-2-2
 Valor: \$850
 2026-118000-07640-1 RES0006
 Identificación: 0

Guía No.*647996201065* Admisión: 2026-03-13-17:43:27

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
 GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
 Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 schacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

EL GARAJE COFFE & LIQUOR JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
CLL 12A #2E-15 QUINTA VELEZ CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
 Obs.2026-118000-07640-1 RES0006 CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
 @: 20A
 19 MAR 2026
 Santaman NCS

NOMBRE CLARO: EL GARAJE COFFE & LIQUOR JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
 NIT - CC - TI - PP: 800103927-7

19.03.2026

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$850 [*647996201065*] Ods: [17911901065] DISTRIBUCIONES ENTIEMPO SAS

SUCURSAL CUCUTA-2 Res. 01213 de Marzo 21 de 2025 6075891395 NIT 900.310.856-2

ENTREGADO
NO
 CR - CERRADO

Firma autorizada



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2026 BOGOTA COLOMBIA